



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISEIS (16) de MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 080013110003-2022-00393-00

PROCESO: UNION MARITAL HECHO

DEMANDANTE: EDGAR MANUEL CAMPO MOLA

DEMANDADA: PAOLA PATRICIA GUELL SALAS

Revisado el expediente tenemos que, con fecha 20 de septiembre de 2022, este Despacho inadmitió la demanda dentro del asunto de la referencia, la cual no fue subsanada, por lo que correspondería rechazarla, de conformidad a lo establecido en el art. 90 del CGP.

No obstante, el apoderado judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda, por lo que el Despacho, atendiendo que la demanda no se admitió, y mucho menos se ha notificado a la demandada, accederá al retiro de la demanda, de conformidad a lo establecido en el art. 92 del C.G.P. disponiendo dar de baja a dicha demanda de la plataforma TYBA, y como quiera que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022, no existen documentos físicos que devolver.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Accédase al retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.
2. Dese de baja a la demanda de la plataforma TYBA.
3. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 47
Fecha: 17 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
16 de marzo de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb6f43d5065884747bd759f9b9f59e3fa8c60de150afed234d4807d11daa5fb**

Documento generado en 16/03/2023 02:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>